



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
LIMITADA

LOS/PCN/L.22  
30 de agosto de 1985

ESPAÑOL  
Original: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR  
Ginebra, 12 de agosto a 4 de septiembre de 1985

DECLARACION HECHA POR EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE LOS 77  
EL 12 DE AGOSTO DE 1985

Señor Presidente, permítame ante todo expresarle mi satisfacción al verle presidir nuestra reunión.

En nombre del Grupo de los 77, quisiera asegurarle nuestra plena cooperación en las tareas que le esperan.

Señor Presidente, el Grupo de los 77 se sintió consternado por la reciente decisión de un Estado de conceder licencias para la exploración de ciertas partes de la Zona a algunos de sus consorcios. No es esta la primera vez que la Comisión Preparatoria se enfrenta con una situación en que su mandato se ve impugnado por aquellos que prefieren permanecer al margen de la misma. Como recordará, el año último, aquí en Ginebra, la Comisión Preparatoria se enfrentó con una situación similar, aunque menos grave comparada con la decisión actual, cuando ocho países industrializados firmaron el llamado entendimiento provisional. En aquella ocasión, el Grupo de los 77 fue el primero en reaccionar. Expresamos nuestra oposición total a cualquier medida por parte de un Estado o grupo de Estados destinada a socavar la Convención sobre el Derecho del Mar. Rechazamos toda pretensión de explorar o explotar el patrimonio común de la humanidad al margen de la Convención y nos opusimos a toda tentativa de establecer un sistema paralelo a la Convención sobre el Derecho del Mar.

Señor Presidente, desde nuestra reunión de Kingston se ha producido otro acontecimiento importante. Como indiqué antes, un Estado ha concedido licencias a cuatro consorcios suyos para explorar la Zona que, ya en 1970, fue declarada patrimonio común de la humanidad, sin disenso. Dicha declaración de principios, que regía los fondos marinos y los fondos oceánicos, estipulaba asimismo en términos claros que ningún Estado podría reclamar la soberanía o ejercer derechos soberanos sobre parte alguna de la Zona o sus recursos, salvo de conformidad con la Convención que debía adoptarse. Señor Presidente, la Convención se ha adoptado ya y goza de apoyo universal. Este apoyo resulta evidente por el hecho de que 159 países y organizaciones internacionales la han suscrito y de que, hasta ahora, 21 Estados la han ratificado. Esta Convención reafirma los principios contenidos en la resolución 2749 (XXV) de 1970 y declara además que no se reconocerá ninguna pretensión o ejercicio de soberanía o de derechos soberanos respecto de la Zona o sus recursos, que sean incompatibles con la Convención. No obstante, hemos visto que algunos Estados han llevado a cabo recientemente acciones que menoscaban la Convención y son contrarias al mandato de la propia Comisión Preparatoria.

Señor Presidente, el Grupo de los 77 está decidido a respetar la Convención sobre el Derecho del Mar. El único régimen para la exploración y explotación de la Zona y sus recursos es el establecido en la Convención. Cualquier decisión de explorar y explotar la Zona y sus recursos al margen de la Convención no será reconocida por el Grupo de los 77, que ha rechazado todas las pretensiones de este tipo en el pasado. Esta ha sido nuestra posición en el pasado, ésta sigue siendo nuestra posición hoy y ésta seguirá siendo nuestra posición en el futuro.

Señor Presidente, esta decisión de expedir licencias a los consorcios para explorar el patrimonio común de la humanidad es un acto grave que, no sólo constituye una violación de los principios consagrados en la Convención sobre el Derecho del Mar, sino que socava también el mandato de la Comisión Preparatoria. En consecuencia, el Grupo de los 77 ha presentado un proyecto de declaración de la Comisión Preparatoria que se distribuirá como documento de la Conferencia y que podrá ser examinado por la Comisión Preparatoria en el momento oportuno.

Señor Presidente, el Grupo de los 77 estima asimismo que para dar aplicación a la parte XI de la Convención y resoluciones conexas, los primeros inversionistas que no se enfrenten con problemas de superposición deberían ser registrados lo antes posible. En consecuencia, pedimos a la Comisión Preparatoria que conceda la máxima prioridad a la preparación de normas y reglamentos para el registro de los primeros inversionistas.